

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Sobre edificios: en buen camino.—Suspensión de matrícula.—Las Escuelas privadas.

DE PEDAGOGIA.—El principio de curso y la asistencia escolar (E. S.)

ECOS DEL MAGISTERIO.—La Escuela.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Alcalá la Real

SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.

NOMBRAMIENTOS.— Subsecretaría, Santiago, Granada, Zamora y Zaragoza.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

De actualidad.

∞ Sobre edificios; en buen camino. ∞ ∞ ∞

El Sr. Jimeno se ha entregado estos días, con verdadera furia, al trabajo. En su casa, ó encerrado en su despacho, prepara reformas, medita planes, ultima proyectos, por lo menos en bloque, en su conjunto. A lo que parece, el desarrollo vendrá después.

Es un hecho que el Sr. Jimeno, propicio siempre á recibir al público y á cuantos desean verle, no recibe estos días á nadie para que no le distraigan en sus planes y le dejen madurar y concretar sus ideas.

Sin duda alguna todo ello se relaciona con los presupuestos.

Algo se sabe ya de las ideas y de los propósitos del Ministro de Instrucción pública, y lo que se sabe confirma cuanto nosotros venimos diciendo, esto es, que para el señor Jimeno lo preferente, por ahora, es la primera enseñanza.

En tres cuestiones fundamentales se ha fijado el Sr. Jimeno por el momento, que son la declaración de la primera enseñanza función completa y definitiva del Estado, á la manera como lo hemos pedido hace pocos días en estas columnas; el aumento de Escuelas hasta el número de 30.000 y la construcción de locales-escuelas.

Podemos, por nuestra cuenta, anticipar que el Sr. Jimeno ha pensado también y piensa en el problema de las retribuciones, pues es partidario de la enseñanza gratuita y de que desaparezca ese emolumento, re-

POR SEIS PESETAS

y una más para certificado y franqueo, remitiremos durante el presente mes de Septiembre

Cinco docenas de libros

variados del Curso completo de primera enseñanza, primer grado (una docena de cada asignatura, Doctrina, Lengua Castellana, Aritmética, Geografía, Historia de España, Derecho, Física, Química, Botánica, Agricultura, Fisiología é Higiene), que valen

QUINCE PESETAS

Los remitiremos á los Maestros que no hayan ensayado el curso y quièran ensayarlo desde ahora. Este privilegio sólo será utilizable

DURANTE EL MES ACTUAL

formando, naturalmente, los sueldos actuales. Este es proyecto más atrasado.

Queremos hoy dedicar algunas líneas al asunto de locales-escuelas. Es fundamental para la enseñanza, para la higiene, para la salud de los niños y de los Maestros.

Hay varios modos de acometer este problema; uno, el de ahora, de subvenciones por el Estado; otro, el de una operación de crédito que venimos defendiendo en estas columnas hace mucho tiempo y con insistencia que pudiera parecer pesadez.

Con el primer procedimiento, que es el preconizado por el Sr. Cortezo, no tendremos nunca locales-escuelas. No hay sino ver lo que se ha hecho y lo que se ha gastado en los muchos años que viene empleándose. Súmense los millones de pesetas, examínense los edificios construídos y se verá que, en rigor, ese sistema viene á ser una sangría suelta en el presupuesto del Estado, á beneficio de los protegidos de caciques.

Para que se vea cómo se procede en este asunto, sépase que ha habido Ayuntamiento, bien protegido, que logró una subvención para construir un local que ya estaba construído hacía siete años. ¿Puede darse una prueba más fehaciente de los abusos y ficciones á que se presta este sistema entre nosotros? Suponemos al Sr. Jimeno bien enterado de este caso y decidido á que no se repita.

El segundo procedimiento, el que nosotros venimos preconizando y defendiendo, es el de una operación de crédito que puede hacerse con garantía de los alquileres que hoy pagan los Ayuntamientos y con la cantidad que el Estado destina á subvenciones.

Téngase en cuenta que con la cantidad de un millón anual de pesetas pueden levantarse 13 millones de pesetas y quedar amortizados en plazo de veinte años. Más de veinte años vienen los Ayuntamientos pagando alquileres, y seguirán pagándolos

perdurablemente sin tener locales por el procedimiento actual. En cambio, de esta manera, al cabo de pocos años tendrán buenas Escuelas, y dentro de veinte, se economizarán completamente los alquileres que hoy pagan.

No se trata, pues, de una cosa conveniente para la enseñanza solamente, sino ventajosísima para los Municipios, desde el punto de vista económico.

Esto es de la mayor importancia para los Ayuntamientos. Según datos estadísticos oficiales, había hace algunos años 9.522 locales-escuelas alquilados, de los cuales solamente 911 reunían condiciones aceptables para Escuelas.

¿Qué cantidad pagan los Ayuntamientos por esos locales? He aquí lo que nosotros, en este momento, no podemos decir; pero sospechamos que no bajará de 4 á 5 millones de pesetas al año; lo suficiente para tener en seguida un crédito, en firme, de 50 á 60 millones.

Se dirá que los créditos hay que cobrarlos de los Ayuntamientos y ofrecen pocas garantías á los que se encarguen de las obras.

Esa objeción se contesta fácilmente. Habrá alguna pérdida, pero esa no puede recaer sobre contratista alguno, sino sobre el Estado.

Siempre esa pérdida será menor que la cantidad que el Estado viene consignando anualmente para subvenciones.

El Estado percibiría de los Ayuntamientos las cantidades para alquileres como percibe todo lo demás, y con ello pagaría la anualidad de 3, 4 ó 5 millones que se convengan. ¿Puede haber nada más sencillo?

Este es el procedimiento que nosotros venimos defendiendo hace tiempo, en beneficio de la enseñanza, de los niños, de los Maestros y de los Municipios, que á la postre resultarían muy beneficiados en sus intereses económicos.

Hoy tenemos la suerte de anunciar que el Sr. Jimeno es partidario de este mismo sistema de construcción, el único posible y el único eficaz.

No es posible la construcción de todos los locales en un plazo brevísimo, como lo deseamos nuestras aspiraciones y nuestras naturales impaciencias; no es posible, porque no habría Empresa capaz de construir 8.000 ó 9.000 edificios en un año ni en dos y, además, porque no habría personal técnico suficiente para que la administración pública vigilara la construcción á fin de evitar abusos temibles en toda empresa de esta importancia.

Así, el Sr. Jimeno debe aspirar á comenzar la obra y á dejarla en marcha, y de tal manera que, hecho el compromiso, sea imposible, ó poco menos, volverse atrás de la empresa.

Haga esto y habrá realizado una de las obras más gloriosas y más útiles para la enseñanza y para la nación sin sacrificios de nadie.

Porque tenemos esta convicción, venimos defendiendo este procedimiento cuando nadie, que nosotros sepamos, había hablado de él en la Prensa.

Suspensión de matrícula.

El Ministro de Instrucción pública ha remitido un cablegrama al Director del Instituto de Palma de Mallorca, ordenándole la suspensión de matrícula en la Escuela Normal de Maestras, que actualmente corre á cargo de un Instituto religioso.

Cuando se publicó la Real orden incorporando las Normales á los Institutos, exceptuóse, entre otras, la Escuela Normal de Palma, que venía corriendo á cargo de las Hermanas de la Pureza.

La resolución ha sido objeto de muchos comentarios, por lo inesperada.

Las Escuelas privadas.

El Sr. Jimeno, en Real orden de 13 de Agosto, ha dispuesto que sean cerrados todos los establecimientos de enseñanza no oficial que no hayan cumplido las disposiciones vigentes para su apertura. Con este motivo se dirigen á nosotros bastantes subscriptores, preguntándonos qué disposiciones son esas; unos, porque quieren cumplirlas; otros porque, interesados por la enseñanza, quieren hacerlas cumplir. Para contestar á todos, vamos á reproducir, tomado de nuestro ANUARIO DEL MAESTRO para 1903, lo principal de esas disposiciones. En la referida obra verán nuestros lectores que la posean el resto de ellas, para su mejor inteligencia. He aquí los textos más importantes:

Artículos más interesantes del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, fundamental en esta materia:

Art. 2.º Se entiende por establecimientos públicos de enseñanza no oficial los sostenidos por personas particulares, sociedades, corporaciones ó asociaciones, aun cuando reciban subvención, auxilio ó donativo del Estado, la provincia ó el municipio.

Art. 3.º Atendiendo al grado de instrucción que en ellos se adquiriera, se clasifican en de primera enseñanza, de enseñanza secundaria y de enseñanza superior.

Art. 4.º Los que deseen fundar ó sostener establecimientos de esta clase, un mes por lo menos antes de abrirlos lo pondrán en conocimiento del Director del Instituto general y técnico, acompañando dos copias en papel simple de la instancia, tres ejemplares del reglamento por que se ha de regir el establecimiento, y otras tres de los estatutos aprobados, si se tratase de sociedades ó corporaciones de cualquier clase que sean; un plano, también por triplicado, del local donde se haya de dar la enseñanza, con nota explicativa del mismo, y un informe de la autoridad local haciendo constar que no se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene del edificio, y que se ha cumplido lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 15 de Julio de 1091 (1).

(1) La Real orden de Gobernación que se cita exige en su art. 4.º las siguientes condiciones higiénicas ó sanitarias:

A) Los lugares destinados á desagüe, ya sean sumideros, urinarios, retretes, baños, fregaderos, etc., cuando estén situados en piezas que den directamente á patios ó á la vía pública, se hallen muy bien alumbrados, tengan absoluta ventilación, no ofrezcan malos olores, estén completamente exentos de humedad y haya en ellos limpieza esmeradísima.

En la solicitud se hará constar el lugar y local en que se ha de establecer, y el nombre del Director, acompañando además:

1.º Un cuadro de las enseñanzas que comprenda, el número, nombre y orden de las asignaturas que hayan de explicarse, y un catálogo de los gabinetes y de todo el material científico, si lo tuviere.

2.º Los documentos de filiación, entre los que se incluirá el certificado de buena conducta y residencia, expedido por la autoridad municipal del lugar donde haya residido los tres últimos años, á favor del que haya de dirigir el establecimiento, así como de los títulos que posea.

Art. 5.º En el acto mismo de la presentación se devolverá al interesado uno de los ejemplares con la firma del Director y el sello del Instituto general y técnico de la provincia, anotando en él la fecha en que aquélla tenga lugar.

En el caso de negarse á la admisión de los documentos á registro, el interesado podrá levantar acta notarial de la negativa con inserción de los documentos, cuya acta surtirá los mismos efectos que la presentación y admisión de los mismos.

Art. 6.º Si los documentos presentados no reúnen las condiciones exigidas en el art. 4.º, el Director los devolverá al interesado en el plazo de ocho días, con expresión de las faltas de que adolezcan.

Art. 7.º El Director, dentro del plazo de ocho días, ordenará la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de la solicitud y de los documentos á que se refiere el artículo anterior en sus números 1.º y 2.º, dando un plazo de quince días para reclamaciones. Dentro de este último plazo examinará los demás documentos, y pedirá informes al Delegado de Medicina y al Inspector de primera enseñanza.

Art. 12. Los establecimientos de enseñanza

B) Los sumideros de patios, fregaderos, urinarios, retretes y cualquiera otro género de puntos de desagüe, cuando estén completamente aislados de la red de desagüe, ó depósitos de aguas sucias ó materias fecales, por medio de sifones ú otro medio en tan perfecto estado de funcionamiento que impidan la salida del más insignificante olor.

C) La red de desagüe cuando sea completamente impermeable en todo su trayecto.

D) Los depósitos de materias fecales ó de aguas sucias cuando estén perfectamente cerrados, para evitar el paso de gases á los lugares donde se hallen, y estén bien ventilados por tubos que alcancen mayor altura que los techados de las casas en que se hallen y de las inmediatas.

Estas son las condiciones que ha de llenar todo edificio destinado á un colegio particular, según el precepto anteriormente copiado.

primaria no podrán recibir subvención del Estado, la provincia ó el municipio si sus Directores ó Maestros no poseen el título que acredite su capacidad.

Art. 13. Los de segunda enseñanza se concretarán á las condiciones que preceptúa el art. 24 del Real decreto de 20 de Julio de 1900 en sus párrafos primero y segundo.

Art. 14. En los establecimientos de enseñanza superior, todos los Profesores deberán tener el título correspondiente.

Art. 15. En todos los establecimientos de enseñanza no oficial se llevará, bajo la inmediata responsabilidad del Director, un registro especial, en el cual constará el nombre, apellidos, edad, pueblo de nacimiento, fecha de entrada y salida en el establecimiento y antecedentes académicos de los Profesores, Auxiliares y alumnos. Además se anotarán cuantas observaciones y circunstancias convenga ó determinen los reglamentos. Este registro estará siempre á disposición de la inspección oficial, y los Rectores ó funcionarios en quienes deleguen esta facultad, le autorizarán todos los años antes de abrirse el curso.

Art. 18. Los establecimientos de segunda enseñanza y de enseñanza superior no oficial presentarán, quince días antes de abrirse la matrícula, el cuadro de Profesores, con los documentos justificativos de que reúnen las condiciones legales para su aprobación por el Rectorado, y se insertará en el *Boletín oficial* una vez recaída ésta.

El cuadro de Profesores para los estudios de segunda enseñanza, se presentará en la Secretaría del Instituto general y técnico correspondiente.

Art. 19. El Director es responsable de las enseñanzas contrarias al orden civil y político del Estado, á la moralidad y buenas costumbres, así como también de la existencia de mayor número de alumnos del que la capacidad del local permita y se haya autorizado; de los castigos excesivos que se impongan á los discípulos; de la escasez ó mala alimentación de los internos y medionencionistas; de la insalubridad y desaseo del local y de cuantas faltas se cometiesen en orden á la enseñanza, disciplina académica y á la higiene.

Art. 20. El Director está obligado á dar cuenta, dentro del plazo de ocho días, de los cambios de domicilio del establecimiento, presentando en la misma forma prescrita en el art. 4.º los planos del nuevo local.

Art. 21. El Director está obligado á facilitar periódicamente en las fechas que se indiquen por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes, ó cuando por el Rectorado se reclamen, los datos necesarios para formar la estadística de la enseñanza no oficial.

Art. 26. Las penas disciplinarias que se podrán imponer por la jurisdicción académica para castigar las faltas que se cometan en los establecimientos de enseñanza no oficial, son: multa, suspensión ó inhabilitación de uno á seis meses, pérdida de los derechos de incorporación para los de enseñanza secundaria.»

Contestando á las dudas y consultas motivadas por el anterior Decreto, se dictaron las siguientes instrucciones por *Real orden de 1.º de Septiembre de 1902*:

«1.ª La solicitud para abrir un establecimiento de enseñanza se presentará al Director del Instituto general y técnico, acompañando:

Primero. Dos copias simples de la instancia.

Segundo. El plano portriplicado del local donde se haya de dar la enseñanza, con nota explicativa de la capacidad de las clases y autorizado por el solicitante.

Tercero. El reglamento por que se ha de regir el establecimiento de enseñanza. Si no lo hubiere impreso, bastará presentar copia manuscrita, autorizada por el interesado.

Cuarto. Las Sociedades y Corporaciones, tres ejemplares de sus estatutos, que podrán ser manuscritos, y estarán autorizados con la firma del Presidente.

Quinto. Las fundaciones de carácter temporal presentarán tres copias del documento en que conste su institución, y si fuere perpetua y hubiere fallecido el patrono, por la Real orden de aprobación.

Sexto. El cuadro de enseñanza comprenderá el número, orden y nombre de las asignaturas que hayan de explicarse; el método, libros de texto, visitas á los museos, premios y castigos, vacaciones escolares y todas aquellas circunstancias que, no constando en el reglamento interior, sean necesarias para juzgar el plan de enseñanza. En el catálogo del material científico se especificará el sistema, autor, etc.

Séptimo. Una certificación del Delegado de Medicina del distrito, ó de los titulares de los pueblos en su defecto, haciendo constar que se han cumplido las disposiciones de la Real orden de 20 de Junio del corriente año.

Octavo. El informe de la autoridad local haciendo constar que no se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, higiene y seguridad. Si en este informe se copia literalmente la certificación del Delegado

de Medicina, puede omitirse al presentar los documentos.

2.ª La filiación de los fundadores y directores se acreditará por la partida de bautismo, si el nacimiento tuvo lugar antes de la ley de 18 de Junio de 1870; si es posterior, por el acta de nacimiento extendida en el Registro civil. A falta de estos medios, se probará de conformidad á los artículos 115, 116 y 117 del Código civil (1). Las Sociedades y Corporaciones probarán este extremo por documento en que conste el nombramiento, y además con la certificación de nacimiento ó bautismo de los nombrados; lo mismo se hará cuando se trate de fundaciones, excepto en el caso de que los nombramientos se hagan por la autoridad académica, por renunciar los patronos este derecho.

La buena conducta se justificará por certificado de la autoridad municipal del lugar donde se haya residido en los tres últimos años, ó en su defecto por certificación expedida por el encargado del registro general de penados. A los fundadores y directores de Colegios ya establecidos y que lleven más de tres años incorporados, les podrá dispensar de este requisito el Director del Instituto al que estén incorporados, si le consta la buena conducta del solicitante.

3.ª Las reclamaciones particulares contra la apertura de establecimientos y la clausura de los existentes, se presentarán ante la autoridad local, y no podrá incoarse el expediente sin que se haya depositado la cantidad necesaria para responder de los perjuicios que se puedan ocasionar.

Presentada la reclamación y depositada la fianza, se pasará á informe del Delegado de Medicina si la causa de la reclamación fuese la falta de higiene; si fuera por motivo de moralidad y buenas costumbres, se abrirá una información en la que declararán el Alcalde de barrio, Párroco y todas aquellas personas que tuvieren conocimiento de los hechos denunciados. La información será secreta y corresponderá su instrucción al Inspector respectivo, según el grado de la enseñanza. De los

(1) Art. 115. La filiación de los hijos legítimos se prueba por el acta de nacimiento extendida en el Registro civil, ó por documento auténtico, ó por sentencia firme en los casos á que se refieren los artículos 110 al 113 del capítulo anterior.

Art. 116. A falta de los títulos señalados en el artículo anterior, la filiación se probará por la posesión constante de estado de hijo legítimo.

Art. 117. En defecto del acta de nacimiento, de documentos auténticos, de sentencia firme ó de posesión de estado, la filiación legítima podrá probarse por cualquiera medio, siempre que haya un principio de prueba por escrito que provenga de ambos padres conjunta ó separadamente.

cargos que resulten se dará traslado al interesado para que conteste en el término de tres días y proponga la prueba en su descargo.

En vista de lo que resulte del expediente, la autoridad local, en caso de urgencia, podrá negar la autorización, y provisionalmente en casos graves, podrá acordar la clausura temporal, y elevará el expediente al Rectorado, que resolverá lo que proceda dentro de los treinta días siguientes.

En los expedientes de reclamación, todos los documentos se presentarán en forma legal, autorizados por los funcionarios á quienes corresponda.

Siempre que las reclamaciones presentadas sean desestimadas, la fianza quedará afecta á los perjuicios que, mediante justificación en el mismo expediente, se ocasionaren.

Cantra la resolución del Rectorado se interpondrá la apelación, dentro de los ocho días siguientes, ante el Ministerio de Instrucción pública.

Los Inspectores, como Delegados del Ministerio, podrán solicitar de las autoridades locales la instrucción de los expedientes, y velarán muy activamente en el desempeño de su cargo por el cumplimiento estricto del Real decreto de 1.º de Julio, inspeccionando además los establecimientos de enseñanza de fundación testamentaria, á fin de que se cumpla la voluntad de los donantes.

Los notarios, registradores y demás funcionarios que por razón de su cargo tuvieren conocimiento de la creación ó institución de establecimientos de enseñanza de patronato, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio para la inspección que proceda.»

Para facilitar en ellas el cumplimiento de los anteriores preceptos, se dispuso por *Real orden de 22 Septiembre de 1902*, lo que sigue:

1.º Que todos los establecimientos privados de primera enseñanza ya existentes ó de nueva creación puedan presentar toda la documentación que se les exige en el Real decreto de 1.º de Julio en papel de oficio de 0,10 pesetas.

2.º Que los establecimientos existentes antes de 1.º de Julio dedicados exclusivamente á la instrucción primaria puedan acreditar sus condiciones higiénicas y pedagógicas mediante certificación del Inspector provincial, asesorado al efecto por la Junta local de primera enseñanza y por el Maestro ó Maestros de la localidad en quienes delegue sus atribuciones para visitar dichos establecimientos é informar sobre sus condiciones.

3.º Que para este efecto, los gerentes ó directores de los establecimientos privados de primera enseñanza cuidarán de poner en conocimiento del Inspector provincial y de la Junta local las peti-

ciones que hayan dirigido á los directores de los institutos conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio.

4.º Que los establecimientos de nueva creación deberán ajustarse en todo, salvo en lo relativo al empleo del papel de oficio, á lo preceptuado en dicho Real decreto».—(*Gaceta* 24 Septiembre).

Esto es lo que más interesa por hoy á nuestros lectores.

De Pedagogía.

El principio de curso y la asistencia escolar.

El curso escolar está empezado. Las Escuelas abrieron sus clases el día primero de Septiembre para comenzar las lecciones. Allí están los Maestros preparados, y en su mayoría sin poder dar las clases formalmente, porque la asistencia de niños no se regulariza.

Sea por el calor que se deja sentir en Septiembre con su peculiar molestia, sea porque los niños están ocupados en las faenas de la recolección, sea por el poco interés que los padres muestran en que sus hijos aprovechen los días de Escuela para aprender, ello es que durante el mes de Septiembre, y particularmente en su primera quincena, la labor de la Escuela es poco menos que perdida.

En vano el Maestro se esforzará en aprovechar el tiempo y tratará de disponer los niños para el estudio formal, repasando las lecciones del curso anterior. Toda la pedagogía, todos los recursos, todas las habilidades de que pueda disponer le resultarán poco menos que inútiles: unos niños porque no acabaron la trilla ó ya empezaron la vendimia, otros porque se encuentran de baños aprovechando la gran rebaja de precios que en este mes hacen las Compañías de Ferrocarriles; éstos porque fueron á las ferias de poblaciones vecinas, aquéllos

porque ya no volverán á la Escuela, aunque no se cuidaron de anunciar al Maestro su despedida; parece que todos se dan la mano para hacer la asistencia irregular, incierta, muchas veces menguada y casi nula.

En estas condiciones no puede el Maestro sentar un plan, ni seguir la pauta trazada, ni dar con fruto las lecciones, ni regularizar la Escuela. Trabaja mucho y se fatiga en verano; el trabajo de un día tiene que repetirlo al siguiente y, al final de la jornada, se encuentra con que toda su labor ha sido poco menos que infructuosa.

Si como obliga la ley al Maestro á abrir la clase el día primero de Septiembre, obliga también la ley á los padres á mandar sus hijos á la Escuela, ¿por qué no se les hace cumplir la ley igualmente á unos y á otros? ¿No es la enseñanza obligatoria para todos los españoles? ¿No se determinan en la ley las penas en que incurren los padres ó encargados que dejan de enviar los niños á las Escuelas en edad conveniente?

Hay padres negligentes y abandonados que no se cuidan de que sus hijos reciban instrucción; que porque les apacienten unas ovejas, ó les rieguen un huerto, ó les lleven al tajo la comida, ó entretengan al niño más pequeño mientras la madre desempeña los que haceres de la casa, consienten que sus hijos dejen de asistir á la Escuela. Contra estos padres deben dirigirse las autoridades, haciéndoles que cumplan el deber natural de educar á sus hijos en el hogar doméstico, ó que los envíen con regularidad á la Escuela primaria; y si están en edad oportuna y figuran en las matrículas escolares, ha de obligárseles á que la asistencia sea regular y constante, porque de otro modo el perjuicio no es sólo para ellos, es también para los que asisten con asiduidad, que ven turbada la marcha y buen orden de la Escuela y, por tanto, la disciplina, con la asistencia irregular, intermitente de los niños que concurren, tal

vez, solamente los días en que el padre no puede darles otra ocupación en su casa ó en el campo.

Suelen ser los primeros días del curso, cuando el Maestro se siente mejor dispuesto á trabajar con fe, á implantar mejoras, á ensayar métodos y procedimientos nuevos, á emprender otros caminos de los trillados para hacer su trabajo más eficaz y fructuoso; pero cuando se tropieza con el desafecto de los niños, el descuido y negligencia de los padres, la incuria y abandono de las autoridades, se necesita toda la fe de un santo y el valor de un héroe, para no rendirse á tanta indiferencia y dejar que se malogre la mejor empresa.

S.

Ecós del Magisterio.

La Escuela. *en en en en*

Se designa comúnmente con el nombre de Escuela, no sólo al edificio destinado á clases en la primera enseñanza, sino á la agrupación de niños que, bajo la dirección del Maestro, se educan é instruyen.

Sin entrar en discusiones sobre si es ó no propia tal denominación, estudiemos ligeramente si la Escuela responde hoy á las necesidades de la moderna Pedagogía; y para demostrarlo, sentaremos la siguiente premisa: El edificio destinado á Escuela (fuera de honrosas excepciones), es antihigiénico y, por lo tanto, antipedagógico.

En efecto, el mayor número de locales-escuelas consta de un solo piso, y la planta baja, por lo general, es húmeda; el pavimento del salón de clases suele ser de yeso ó baldosa que, con la variedad de ejercicios en los niños, produce polvo en abundancia; la capacidad de la sala rara vez responde á la cantidad de aire necesaria para el número de alumnos matriculados; la ventilación es tan escasa y tan torpemente dispuesta, que no satisface esta necesidad; las letrinas y demás lugares excusados, están poco menos que en contacto con el salón de clases, y sus emanaciones son constantemente aspiradas por el niño, sin fijarnos en la orientación del edificio, lugar de construcción, etc., etc.

He dicho que iba á demostrar una cosa que

todos los Maestros tienen olvidada de puro sabida, y como á sabiendas no quiero pasar plaza de pedante, ni tampoco *abrir cátedra pedagógica*, desisto, por ahora, de hablar á los lectores de EL MAGISTERIO de lo nocivo que la humedad es para el niño; de los trastornos que causa en el organismo la falta de capacidad y la ventilación escasa ó mal combinada, así como también de los malos efectos, más en el orden moral que en el físico, que producen los lugares descubiertos.

¿Puede el Maestro subsanar estos defectos? Lógicamente no; aquél cumple con su obligación encerrándose por seis horas en semejantes lugares; pero tiene en su mano un medio para remediarlos en parte, y es el amor á los niños, que nace de la vocación por la enseñanza. ¿Cuál será el pueblo en que gran parte de los padres de los niños no *mangoneen* en la cosa pública? ¿Tendrá que hacer el Maestro muchos esfuerzos para convencerles de que la permanencia en tales sitios es altamente perjudicial? Seguramente que no; y los unos por cariño á la infancia y los más por egoísmo, no dejarán de satisfacer esa necesidad, no del Maestro, sino de la educación.

En tanto que el Estado no consigne en sus presupuestos la cantidad necesaria para la construcción de edificios escolares, creo que el medio apuntado más arriba había de producir positivos resultados. ¿Qué se pierde con probar? ¡Es tan triste la impresión que produce la visita á algunas Escuelas!

El decorado del salón de clases, así como el material de enseñanza, tampoco satisface los fines de la última. ¿Qué efecto puede causar en el niño la asidua contemplación de los mismos cuadros, las mismas láminas, los mismos mapas? Ninguno; acostumbrado á ver siempre los mismos objetos, no se despertará en aquéllos la curiosidad, tan excelente medio de educación.

¿No sería buen procedimiento pedagógico que el material de enseñanza fuese desconocido para el niño hasta el momento de trabajar con él? Creo que sí, porque de este modo desarrollaríamos el estímulo al estudio por el deseo que mostraría el niño de conocer lo que con tanto cuidado se ocultaba á sus ojos. Y en cuanto al decorado, que debe ser sencillo, bien pudiera consistir en la reproducción de cuadros antiguos, costumbres y producciones de los pueblos, etc.

J. EMILIO F. CONDE.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, num. 8, Madrid.—Apartado núm. 131.

Asociaciones de Maestros

Alcalá la Real.—El 26 de Agosto último se ha celebrado la sesión reglamentaria.

Después de varios acuerdos, renovada la Junta directiva, dió el siguiente resultado: Presidente honorario, el señor Inspector de la provincia; Presidente efectivo, D. Antonio de la Rosa Huesa; Vicepresidente, D. Adolfo Ruiz Carrillo; Interventor, D. Enrique Magaña Hervás; Tesorera, doña Luisa Morales Linares (reelegida), y Secretario, D. Miguel de Córdoba y Acosta (reelegido).

Sección oficial.

Índice de la GACETA

12 Septiembre.—Real decreto referente á las asignaturas que comprende el Doctorado en la Facultad de Derecho.

NOMBRAMIENTOS

Suhsecretaría.—Han sido nombrados Maestros interinos: de Arnedo (Logroño), con 550 pesetas, D. Antonio Herrero; de Baza (Granada), con 687,50, doña Josefa Carvajal; de Albox (Almería), con 550, D. Francisco Meléndez; de Aracena (Huelva), con id., doña Amparo Serrano; de Urda (Toledo), con id., D. Alfonso A. Rodríguez y doña María P. Rodríguez; de Cebreros (Ávila), con id., doña Guadalupe Yagüe; de Cantillana (Sevilla), con id., doña Asunción Naranjo; de San Vicente de la Barquera (Santander), con id., D. Santiago López; de Arévalo (Ávila), con id., D. Gregorio Romo; de Alajer (Baleares), con id., D. Jaime Moro; de Villena (Alicante), con 687,50, doña Antonia Sempere; de Oviedo, con 825, doña Ignacia Cabeza; de Badajoz (Auxiliaria), con 550, D. Manuel Márquez; de Albocácer (Castellón), con id., D. Joaquín Andreu; de Olmedo (Valladolid), con idem, D. Mariano Cuadrado; de la graduada de Orense (Auxiliaria), con id., D. Luis Bautista; de Getafe (Madrid), con id., doña Matilde Valdeón, y Profesora provisional gratuita de la Sección de Música de la Escuela Normal superior de Maestras de Burgos durante el curso de 1906 á 1907, doña María Villén del Rey.

Santiago.—Interinamente han sido nombrados: Maestras de Troitosende (Coruña), doña Carmen Curbera; de Cervás, doña Encarnación Leyde; de Grañas, doña Vicenta Rodeiro; de Son de Afuera, D. Antonio Domínguez; de Rus, doña Gloria Cas-

tro; de Ardesende (Orense), doña Isaura Rojo, y de Barcala (Pontevedra), D. Benigno Fraga.

—También han sido nombrados en propiedad, por resultas del concurso único de Febrero último de la Coruña, D. Manuel Viz García, para la Escuela de Carnés y D. José González Campos, para la de Antes.

Granada.—Han sido nombrados Maestros interinos de la Escuela de niños de Rubite (Granada), D. Bernardo Fernández Martín; y de la de niñas de Laroya (Almería), doña Josefa Matilde Sancha Sánchez.

Zamora.—Por el Rector de la Universidad han sido nombrados Maestros interinos: doña María del Tránsito López Segurado, para Formariz; Francisca Canseco Blanco, para Ferreras de Arriba; don Anastasio Pacheco Navas, para Cibanal, é Isidoro Ramos Páez, para Riomanzanas.

Zaragoza.—Han sido nombrados Maestros interinos: D. Macario Muñoz Gómez, de Ventura de la Sierra (Soria); Eusebio Romero García, de Losana (ídem); doña Felisa Gállego Hernández, de Espejo (ídem); D. Fermín Algás López, de Santa Cruz de Nogueras (Teruel); Eustaquio Ocha y Benito, de Vitoria (Navarra); doña Trinidad Puente, de Perdiguera (Zaragoza); Maestro en propiedad, de Patronato de Irurita (Navarra), D. Máximo Oroz; interinos: de Urdaíta, D. Valentín Novajas; de Mendavia (Auxiliaría de niñas), doña Ambrosia Yubero; de Muro de Roda (Huesca), doña Francisca Moreu Puértolas, y de Arnedo (Logroño), D. Antonio Herrero y Herrero.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Jubilaciones.—Se ha concedido la jubilación por edad a D. Mariano Maín, Maestro de Torrebeleña (Guadalajara); doña Joaquina Respín, de Martín del Río (Teruel); D. José Carpintero, de Crespos (Orense); D. Carlos Peña, de Valladolid; D. Ildefonso Mora, de Prado del Rey (Cádiz).

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Por carecer de local se halla cerrada la Escuela de niñas de Hostalets (Baleares).

Distrito de Granada.

Han tomado posesión de la Escuela de Estepona (Málaga) D.^a Amalia Martos y Pizarro; de una de las de Bailén (Jaén), D.^a Patrocinio López, y de

la de Fuente Vaqueros (Granada), D.^a María Josefa Marfil y Moral.

—El día 2 del corriente se celebró en Linares un festival infantil, cuyo acto resultó, muy hermoso, habiendo asistido los alumnos de todas las Escuelas, y repartiéndose 2.500 juguetes adquiridos con dicho objeto por el Municipio.

—En la Secretaría de esta Universidad se han recibido los títulos de Maestros expedidos á favor de D. Sixto Alcoba y Garrido, D. Juan Angel Medina Quesada y D. Francisco Navas Colomer; el de Licenciado en Farmacia de D. Joaquín Echave Sustaeta y el de Practicante de D. Antonio García Hoyo.

El día 10 del corriente celebró sesión la Junta de Instrucción pública de Granada, en la que se acordó dar cumplimiento á la Real orden de 20 de Agosto último, que aprueba la liquidación de la Caja especial de primera enseñanza, disponiendo que se devuelva al cajero D. Valeriano Castillo, la fianza de 25.000 pesetas que constituyó, previo reintegro, á la Junta central, de 76 céntimos que resultan de diferencia. Nombrar Maestra provisional de la Escuela de niñas del Albaicín, á doña Rafaela Murga Montijano. Comunicar al Ayuntamiento de esta ciudad, las manifestaciones que hace el Maestro de la Escuela de San Justo, don Andrés Cruz, relativas á las obras que es necesario ejecutar en el local destinado á las clases. Y al Alcalde, que se ha visto con agrado la circular que publicó, haciendo saber que impondrá multa á los padres de los niños que no asisten á las Escuelas. Reproducir los acuerdos de 3 de Enero y 28 de Abril últimos, interesando del Ayuntamiento que incoe el expediente oportuno, para que se le puedan ceder terrenos, obras y fondos, con destino al grupo escolar del Albaicín. Acuérdate que se comine á los Maestros con el reintegro de las cantidades que han percibido para material, si no rinden cuentas antes del día 20 del corriente. Se les descontará, en concepto de multa, la mitad del haber que cada uno percibe, si dejan de cumplir el servicio indicado. Y hacer igual conminación al habilitado de los Maestros de Guadix, al cual se le impondrá la multa reglamentaria, en caso necesario. Reconocer á la Maestra de Játor, doña Estrella Diéguez, como servicios en propiedad, los que ha prestado en una Escuela de patronato, de Córdoba. Informar al Delegado regio de Barcelona, acerca de la conducta profesional de la Maestra que fué de Granada, doña Luisa Sánchez Doblas. Ordenar al Alcalde de Güevejar, que busque casa para instalar la Escuela de niños, si la que ahora ocupa la clase se encuentra en mala

condiciones, previniéndole que, si procediese, se incluya en el presupuesto la cantidad necesaria para obras de reparación. Que el Inspector informe en el expediente gubernativo instruido á D. Pedro Martín Robles, Maestro que fué de Murchas; y el señor Cobos, en el instruido contra D. José Guerrero, Maestro de Atarfe. Proponer á la Superioridad el sobreseimiento del expediente seguido contra la Maestra de Mecina Fondales. Informar favorablemente varias solicitudes de licencia.

Distrito de Madrid.

Se han posesionado, de la Escuela de Navas de Oro (Segovia), D. Braulio Arranz, y de la de Navalmanzano, D. Cipriano Martín.

Distrito de Santiago.

El día 23 del corriente se verificará la elección de Habilitado de los Maestros del partido de Puente Caldelas (Pontevedra).

—Han tomado posesión en propiedad: de la Escuela de Boado (Coruña), D. Pedro Soutos, de Abejón, D.^a Carmen Rivas; de la Escuela del Hospitalillo de Santiago, D.^a Magdalena Braña.

Distrito de Sevilla.

Ha solicitado su sustitución por imposibilidad física el Maestro de la Escuela pública de niños de La Campana (Cádiz).

—Por traslado á otro cargo de la Maestra que la desempeñaba, ha sido declarada vacante la plaza de Auxiliar que la misma desempeñaba en las Escuelas de niñas de Olivera (Cádiz), dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Distrito de Valencia.

Ha quedado sin efecto el nombramiento de Maestro interino de Vallada, hecho á favor de D. José Faus.

—Se hallan vacantes en Valencia y han de proveerse interinamente, tres Auxiliares de niños, dos de ellas de la Escuela graduada, dotadas con 1.650 pesetas, y una de la Escuela elemental con el sueldo de 1.375.

Distrito de Valladolid.

Han solicitado la sustitución por imposibilidad física, el Maestro de Villalba de Duero (Burgos) y las Maestras de Huerta del Rey y Villasilos.

—Entre los festejos de la próxima feria de Valladolid, figura el llamado concurso de aplicación, esto es, el reparto de premios á los niños más aventajados de las Escuelas municipales de Valladolid y á dos niños y dos niñas de cada una de las de la provincia. La fiesta se celebrará en los días 21 y 22 del corriente, y el Ayuntamiento ha

invitado, al efecto, á todos los Maestros de la provincia.

—En la provincia de Burgos se encuentran vacantes las Escuelas de Palacios de la Sierra, Villanueva Argañó y Quintanamanvirgo.

—La Junta local de Robredo Temiño (Burgos), ha solicitado se nombre Maestro para aquella Escuela.

Distrito de Zaragoza.

La Junta de Instrucción pública de Logroño, en su última sesión, acordó: Conceder quince días de permiso para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Burgos á D. Tomás Ochoa, Maestro interino de una de las Escuelas públicas de niños de la capital. Cursar al Rectorado el expediente de permuta de sus respectivas Escuelas, incoado por D. Joaquín Celma, Maestro de niños de patronato de Brieva, y por D. Recaredo Soriano, que dirige la de La Almolda (Zaragoza), informando que ambos reúnen las condiciones que para dicho objeto exige el art. 59 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, pero que la Escuela de Brieva que desempeña el Sr. Celma es de patronato y que la cláusula 5.^a de la fundación autoriza al expresado patronato para elegir Maestro en oposiciones y concursos de los que reúnan los requisitos legales, y que no estando conformes ni el referido patronato ni la Junta local de primera enseñanza con que la permuta de que se trata se realice, se sirva resolver dicho Rectorado lo que estime más legal y procedente; el presentado por D. Cándido Sarramián, Maestro de Villamediana, en el que interesa del Ministro de Instrucción pública que las 175 pesetas anuales que el Ayuntamiento le abona como aumento voluntario de sueldo, le sean satisfechas por el Estado, en vez de seguir percibiéndolas directamente de los fondos municipales, puesto que, por olvido, dejó de darse cuenta á esta Junta en tiempo oportuno del mencionado aumento, informando así, bien que esta Corporación vería con gusto el que por la Superioridad se accediese á lo solicitado; y el de D. Isaac Busto, Maestro de la Escuela pública de Pradejón, en el que solicita fuera de concurso la de Anguciana, con informe favorable. Aprobar la cuenta de fecha 28 de Agosto último presentada por D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, Habilitado de los Maestros de varios partidos; de las cantidades satisfechas por el concepto de atrasos de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre de este año de 1906. Devolver á la Inspección provincial el expediente instruido á instancia de doña Gregoria Oliver, viuda de don Vicente Román, Maestra que fué de Alfaro, en

reclamación del importe del cuarto trimestre de 1904, que por el concepto de renta de casa dice le adeuda el Ayuntamiento de dicha ciudad, por no haberlo percibido su difunto esposo, para que después de girar visita extraordinaria á dicho pueblo, se sirva informar sobre el expediente de referencia lo que considere más justo.

—En la provincia de Huesca se hallan vacantes, y se han de proveer interinamente, una Escuela de niños de Monzón, dotada con 1.000 pesetas de sueldo anual; las Auxiliares temporales de las Escuelas de párvulos de la capital y de Almudévar, dotadas con 687,50 pesetas la primera y con 550 la segunda.

—Los Maestros de adultos de Zaragoza señores Almudí, Santín y Bobadilla, han presentado en el Rectorado un escrito alzándose del cuerdo de la Junta provincial, en virtud del cual se les da la denominación de Maestros de adultos, cuando la referida Junta fué quien en sus títulos puso el cese como tales Maestros.

—Han tomado posesión de sus cargos el Maestro propietario de la Escuela de niños de Epila D. Santos Grávalos y el interino de Bisimbre, D. Graciano Peña.

—Se encuentra vacante la Escuela de niñas de Biel, por no haberse presentado á tomar posesión doña Carmen Mallol.

—Les ha sido concedida por el Rectorado la permuta que en sus cargos tenían incoada á los Maestros D. Félix Halli, de Montañana, y D. Juan Lamparillas, de Monteagudo (Navarra).

—Los Alcaldes de Fuentes de Giloca y Sigües denuncian á la Junta de Instrucción pública que los Maestros doña Petra Ferrer y D. José Galán no han reanudado todavía las tareas escolares.

—Ha presentado la renuncia de su cargo la Maestra interina de Perdiguera, doña Luisa Pueyo.

—En la Secretaría de esta Universidad, se han recibido los títulos de Maestros, expedidos á favor de D. Miguel Maicas, D. Máximo Corruesco, doña Demetria Roy, doña María Sá, y doña Gertrudis Gracia.

En la Secretaría de esta Universidad se ha recibido el título de Maestro de D. José Lázaro.

Han tomado posesión: de la Escuela de niñas del barrio de Movera, de Zaragoza, doña Magdalena Ricolás Escobedo, y de una de las Escuelas de Cariñena D. Manuel González.

CRONICA GENERAL

Sábado 8.—Ha regresado de su viaje á Asturias el Ministro de Fomento.—Una Comisión de la Cá-

mara de Comercio de Madrid ha visitado al Gobernador del Banco de España pidiéndole que este Establecimiento abone los billetes falsos que se presentaran en sus cajas, por tratarse de cantidades de poca importancia; dicho Gobernador ha manifestado que el Consejo del Banco estudia este asunto y tomará acuerdo en beneficio de las clases mercantiles. — De Vigo ha recibido el Ministro de Hacienda telegramas protestando del tratado con Suiza, que perjudica la industria de conservas, contestando el Ministro no ser exacto el perjuicio, como podrá verse el día en que se publique el tratado.—En la mayoría de las minas de Santander trabajan ya todos los obreros y otro tanto sucede en las de Bilbao, quedando únicamente en esta última ciudad cerradas las de la Compañía Orconera, como castigo á los obreros.—El Club náutico de San Sebastián ha organizado regatas que se verificarán dentro de breves días.—Dieciséis concejales del Ayuntamiento de Burgos han dimitido por no haber repuesto el Alcalde á un guarda de consumos en su cargo.

Extranjero: El Gobierno ruso ha publicado los proyectos que someterá á la aprobación de la nueva Duma, inspirados todos en principios de libertad.— De la Habana han sido enviados emisarios á los jefes insurrectos para que cesen las hostilidades; estos últimos parece hallarse dispuestos á acceder si Estrada Palma abandona la Presidencia de la República.— De Roma comunican que los candidatos para el cargo de General de los jesuitas son un italiano, un americano y un español, y que la elección tardará ya poco en verificarse.

Domingo 9.—Los Reyes han regresado á San Sebastián, después de haber presenciado todas las regatas de Bilbao y obsequiar con un banquete en el «Giralda» á los balandristas extranjeros.—A la firma de S. M. han sido enviados varios decretos de Gobernación, en los que no se ha incluido el de reforma de la Policía; pues ha de someterse nuevamente al Consejo de Ministros.—Sobre Murcia y su provincia descargó ayer una horrorosa tormenta que ha producido destrozos incalculables; el río Segura continúa en su máxima avenida, y ha causado perjuicios de consideración. En el Ferrol se desencadenó ayer un violento ciclón, seguido de agua y granizo, convirtiendo las calles en ríos y dejando resentidos varios edificios; el viento ha destruído los sembrados y principalmente el viñedo.—Un terrible incendio ha destruído 10 casas en Argunciana (Logroño), no habiendo desgracias personales, pero siendo las pérdidas considerables.

Extranjero: Las tropas marroquíes enviadas á

Mogador se han sublevado, exigiendo que los judíos abandonen la plaza, ó expulsarlos á tiros; los cónsules de la plaza han pedido auxilio al Gobierno de Marruecos, y éste ha enviado tropas.—Ha terminado la Asamblea de los Obispos franceses para el arreglo de la cuestión religiosa, y las decisiones no serán conocidas hasta que las apruebe el Papa.

Lunes 10.—El Ministro y el Subsecretario de Instrucción pública, han ido á Toledo para tomar medidas rápidas y oportunas que eviten el hundimiento completo del importantísimo monumento llamado Hospital de Santa Cruz, donde se ha desplomado el techo y cuatro arcadas de la galería del patio.—En San Sebastián ha ocurrido una cuestión personal entre el Duque de Andía y el Marqués de Viana, que desempeña un cargo en palacio; éste ha dimitido su cargo por haberse concertado un duelo entre ambos señores, que se verificó en la frontera, resultando el Duque con algunas heridas leves.—La policía de Barcelona ha detenido á varios individuos complicados en la falsificación de billetes del Banco de España. También en Valencia ha sido detenido otro sujeto por hallarse complicado en la misma falsificación, encontrándosele dos troqueles de acero para fabricar duros de Alfonso XII.—En las minas de La Unión (Murcia), riñeron los obreros de dos de ellas, resultando uno muerto y otro gravemente herido. El drama se desarrolló en el interior de una galería á 50 metros de profundidad y alumbrados por la débil luz de las lámparas del trabajo.—Ha fallecido en Santander el general Calleja, gobernador que era de Cuba cuando empezó la insurrección contra España.

Extranjero: Los jesuitas eligieron ayer, después de tres escrutinios, para general de la orden al padre Wernz, de nacionalidad alemana.—En Pinar del Río (Cuba), han volado los insurrectos dos puentes y capturado un tren de mercancías, á pesar de haberse concertado un armisticio.—Han sido presos en Portugal dos españoles por sospechas de que sean contrabandistas ú oficiales del ejército que indagaban datos.

Martes 11.—El Sr. Montero Ríos, á quien se ha ofrecido la Presidencia del Senado, ha manifestado su deseo de permanecer ahora en la reserva de la política militante; sin embargo, se confía en que aceptará el cargo.—El Gobierno se ocupa ahora del proyecto de asociaciones, que cree debe presentar en las primeras sesiones de Cortes, y acerca del mismo, parece no hay perfecto acuerdo entre los Ministros, pues algunos son opuestos á los radicalismos.—Ayer ha comenzado el derribo

del barrio de las Injurias, compuesto de casas miserables y antihigiénicas. La mayoría de los vecinos fueron socorridos y desalojaron sus habitaciones, protestando, pero sin hacer resistencia como se temía.—En Bilbao descargó ayer una terrible tormenta que duró tres horas, convirtiendo las calles en verdaderos ríos. Tres mujeres perecieron ahogadas, y en los campos han sido grandes los destrozos. Otra tormenta que descargó en Sagunto ha causado la muerte á dos hombres y herido gravemente á otro.—Comisiones de catalanistas han depositado hoy coronas al pie de la estatua de Casanovas, para honrar la memoria de los que en igual día del año 1714 murieron defendiendo los fueros de Cataluña; por la noche han celebrado veladas conmemorativas.

Extranjero: Han ocurrido sangrientas matanzas en Sedlitz (Rusia), atacando las tropas y la policía á los israelitas, y encarnizándose en ellos. Centenares de éstos resultaron muertos y heridos.—Durante las maniobras celebradas en Metz por el ejército frances, estalló un fuigón de artillería, hiriendo á muchos artilleros.—El Presidente de la República de Cuba ha convocado el Congreso para el día 14, con objeto de que delibere sobre el estado de insurrección del país.

CURSO COMPLETO

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Colección de libros acomodados á los programas que hemos publicado, comprendiendo todas las asignaturas divididas en tres grados.

Poseemos centenares de cartas en que otros tantos Maestros nos refieren con entusiasmo los progresos que hacen los niños en la enseñanza con los textos de primer grado, únicos que han ensayado hasta ahora y que hemos acabado de publicar.

Nos dicen algunos que nunca habían hallado libros tan sencillos, tan prácticos, tan pedagógicos, tan adecuados al niño.

Facilitan extraordinariamente la enseñanza porque están acomodados á nuestra Escuela en Acción, y en ésta halla mensualmente el Maestro los ejercicios, problemas, experiencias, etc., que necesita.

Prescindiendo de los citados elogios, que pueden ser exagerados, nosotros invitamos á todos los Maestros á juzgar por sí mismos, implantando en sus Escuelas estos textos y estos programas, todos, ó sólo los de algunas asignaturas, y así podrán apreciar sus ventajas.

Por cada 12 pesetas que se inviertan en estos libros se adquiere derecho á Un semestre de suscripción gratuita á El Magisterio Español, ó un año á España Agrícola.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

- Almeida. J. S. Remitidos libros.
Setién. I. L. Idem íd.
Palacios de la Sierra. I. P. Remitido Registro por correo certificado.
Pobladura del Valle. L. C. Enviado Registro; esperamos lo hará como antes.
Sevilla M. C. Anotado traslado; se le escribirá despacio; mil gracias.
Sestao. M. U. Enviado «Ciencias físicas»; el otro libro nos dicen está agotado; dispongo de la peseta sobrante.
Maqueda. P. H. Al ser clasificado.
Barcelona. I. S. P. Se llamará la atención.
Alcalá del Valle. M. C. Ya ve que trabajamos en ese sentido y lo hemos hecho presente al Ministro.
Gijón. C. L. Veo que tiene usted razón sobrada para quejarse y para protestar del caos legislativo que hemos padecido y que le ha causado á usted graves perjuicios. Lo malo es que ya no tienen remedio esos desaguizados y lo que hemos de procurar todos es que no se reproduzcan.
Adra. A. S. Presentada instancia.
Pedernoso. A. V. Cuesta una peseta inserción.
Sestao. M. N. Remitido libro.
Alcalá la Real, M. de C. Se insertará.
Barcelona. J. C. Se le remiten.
Saldaña. E. G. Expondremos particularmente las razones que indica.
Micerces de Tera. J. G. Ese asunto... vale más no meneallo; ya se habló bastante.
Merodio. D. S. Debe atenderse al pie de la letra á las condiciones del anuncio.
Morón. Q. E. Recibe enhorabuena.
Vitoria. A. T. Agradecemos su atención.
Alicante. R. P. Se harán cinco inserciones.
Valencia. E. S. Se insertará.
Falces. G. I. Enviada segunda remesa; su importe 1,60 pesetas.
Canea. V. G. Reciba sentido pésame; enviado «Registro» de 70 inscripciones.
Valladolid. E. R. Acompañamos á su familia en el sentimiento.
Barcelona. C. M. de N. Se le escribió.
Jávea. L. S. Espérase que se publique el decreto dentro de pocos días.
Borox. E. G. Contestada consulta y remitidos Cartilla y Silabario Solana.
Rado-Voto. Su carta viene sin firma y no podemos complacerle.
Gerona. E. I. Se le escribió.
Zalduendo. V. R. Se remiten algunos libros; por ellos deducirá lo que son los demás.
Pradoluengo. M. A. No se le podrá enviar el «Registro» hasta después de unos días.
Villajoyosa. G. M. Mil gracias.
Trujillo. J. M. C. Se le escribió.
Santolea. L. D. Conformes; eso y más si es posible haciéndolo dentro de este mes.
Garganta la Olla. S. S. Se le escribió.
Herencia. I. G. V. No conocemos ninguna caja que llene ese objeto; puede comprar un libro de «lecciones de cosas», que los hay buenos, y las cosas ir las adquiriendo poco á poco en paseos escolares ú otra forma.

SUSTITUTO

Durante el curso venidero se ofrece á cualquier Maestro de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Madrid, Albacete ó Cuenca. Dirigirse á Antonio Villar Haro, en Pedernoso (Cuenca).

MAPAS DE ESPAÑA EN RELIEVE

POR

R. Pérez Alemán.

declarados de texto y recomendados por Real orden de 26 de Abril de 1902, inserta en la *Gaceta* de 2 de Mayo.

Estos mapas reúnen las mejores condiciones científicas y pedagógicas para la enseñanza de la Geografía. **Son los únicos mapas en relieve** que tienen los nombres de las montañas, de los ríos, de las capitales de provincia, de las poblaciones de *diez mil* almas en adelante, y, además, la división de provincias, la de estados y los ferrocarriles.

Precio: 50, 100 y 500 pesetas, según tamaño.

De venta en Madrid en casa de la autora, Santa Feliciano, 1, principal, y en las principales librerías. 5—1

PARA LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS

Obras de D. ELISEO SANZ Y SANZ

Maestro por oposición, de la Escuela Municipal de Valencia.

Aritmética, sistema métrico y equivalencias métricas de las pesas y medidas antiguas de todas las procedencias de España, para uso de los niños. Aprobada para texto por Real orden de 12 de Abril de 1894. Precio del ejemplar: 1 peseta y 8 la docena.

Agrimensura teórico práctica, con grabados, con destino á los aspirantes al Magisterio y biblioteca del Maestro. Aprobada para texto por Real orden de 12 de Abril de 1894 y premiada con medalla de plata en la Exposición provincial de Segovia de 1901. Precio del ejemplar: 1,25 pesetas.

Rudimentos de Derecho, para Escuelas de niños y Normales. Aprobada para texto por Real orden de 12 de Febrero de 1906. Precio del ejemplar: 1,50 pesetas y 10 la docena.

NOTAS

1.^a Se hallan de venta en casa del autor, Escuela de la Cruz Cubierta; en la de D. Tiburcio Sanz, en Carbonera (Soria), y en las librerías de D. Olegario Zamora, Plaza Mayor, 11, Madrid; de Santa Teresa, en Soria, y en la de D. Matías Real, Correjería, 20, Valencia.

2.^a Los que hagan el pedido á uno de los dos primeros puntos, obtendrán en su obsequio el 50 por 100 de descuento.

3.^a Se recomienda la conservación de este anuncio, que no se repite.

Manual Etimológico greco-latino

por D. Eduardo Morán Triana, profesor del Instituto de Badajoz.

Esta obrita, editada en forma de pequeño diccionario, contiene la clave segura para la inteligencia del lenguaje clásico de las ciencias y las letras.

Se vende al precio de **dos pesetas** en casa del autor.

Benegas, 8, Badajoz. 5 — 3

LECCIONES PRÁCTICAS

DE

Contabilidad por partida doble,

POR

D. AMBROSIO RAMÓN GONZÁLEZ

MAESTRO NORMAL

Este libro, que ha tenido entre los Maestros singular aceptación por su claridad y sencillez, está á punto de agotarse. Quedan algunos, locos ejemplares, que se pueden pedir á la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Su precio, 2 pesetas; remitido á provincias certificado, 2,30 pesetas.

ACADEMIA PEDAGÓGICA

(Antes de Escribano).

ESTABLECIDA PROVISIONALMENTE EN LA

Calle de Pontejos, 1.—MADRID

Preparación para la carrera de Maestras, oposiciones á Cátedras de Escuela Normal y Escuelas públicas de niños y niñas.

El estado de salud del Sr. D. Godofredo Escribano Hernández, le obligó á abandonar la dirección y los trabajos que tenía á su cargo en la Academia que con aquella denominación venía funcionando; pero los demás Profesores que formaban parte de la misma, convencidos de la necesidad de que las aspirantes al Magisterio y los ya Maestros cuenten con un centro en el cual puedan adquirir una preparación verdadera, poniéndose en condiciones de hacer buenos ejercicios cuando sea preciso, han decidido que continúe funcionando la citada Academia en las mismas condiciones de seriedad y economía que desde hace mucho tiempo la vienen dando el merecido crédito de que goza.

Queda establecida provisionalmente dicha Academia en la calle de Pontejos, 1, y para los detalles y consultas que á la preparación se refieran, pueden dirigirse quienes lo precisen á D. Domingo Martín, Secretario de dicha Academia Pedagógica.

Honorarios adelantados, **30** pesetas mensuales.

Horas para ver al Director, de cinco á siete de la tarde.

El libro de Lectura por excelencia.

Colección de trozos literarios y poéticos, recopilados por D. Enrique Sánchez Rueda.

¡Seiscientas ocho páginas, una peseta!

Al imprimir esta obra, hemos tenido en cuenta que todas las que hoy existen, sobre estar anticuadas, no están al alcance de la mayoría de los alumnos de nuestras Escuelas, ni aun de muchos Maestros que figuran á su frente, en razón á lo olvidadas que suelen estar sus pagas. Nuestra colección reúne, á un precio ínfimo, una novedad, pues señala trozos de nuestros escritores de la Edad de Oro, no elegidos por nadie, anotando otros de escritores contemporáneos, en cuya manera de escribir debe fijarse hoy la juventud.

Esta obra sirve de Lectura en las Escuelas.— Seis reales, encuadernada. De venta en Madrid y principales Librerías de provincias.

12—2

Dalmáu Carles & Compañía.

EDITORES.—(Gerona).

Obras nuevas:

DEBERES.—Libro cuarto del *Método completo de Lectura*, por D. J. Dalmáu Carles.—Fondo del libro: *Dios.*—*La Familia.*—*El Individuo.*—*La Patria.*—*La Sociedad.*—*La Naturaleza.*—*Poesía.*—*Ejercicios de reflexión y lenguaje.*—100 grabados.—Un tomito de más de 200 páginas y cubierta al cromo.—10 pesetas docena.

TRATADO DE TECNICISMOS, por don Juan B. Puig. Libro único, en su clase, en España. Indispensable á toda clase de estudiantes y personas amantes de su cultura. Las voces técnicas aparecen ordenadas por las ramas científicas ó artísticas á que corresponden, como: *Medicina, Filosofía, Botánica, Zoología, Mineralogía*, etc. Un tomo de más de 200 páginas.—2 pesetas ejemplar.

CALIGRAFÍA MODERNA, por D. José Dalmáu Carles.—Colección de cartapacios para aprender á escribir los caracteres *Inglés, Redondo, Gótico y Bastardo Francés*. Aprobado para texto. La segunda tirada de este Método es una verdadera obra nueva, por cuanto se han vuelto á grabar todos los modelos, se ha disminuído el tamaño de la letra y se han substituído las líneas del rayado por finísimas líneas de puntos. Belleza muy superior á cuanto, en su género, se ha conseguido en España.—6 pesetas el 100, francos de portes.

APARECERÁN PRÓXIMAMENTE, pues se hallan en prensa: **Gramática Castellana**, libro del alumno, grado primero, y **Gramática Castellana**, libro del Maestro, grado primero, por D. Juan B. Puig.

Pídanse ejemplares gratis. Del *Tratado de Tecnicismos*, remitiendo su importe.

6—2

Rayas.

Novísimo método de la lectura por la escritura, por D. Angel Rodríguez, declarado útil para la enseñanza por R. O. de 8 de Junio de 1906, y premiado en la Exposición escolar de Bilbao.

Precios.

- 1.^a parte..... 0,40
- 2.^a » 0,50
- 3.^a » 0,50
- Las tres en un volumen.... 1 peseta.

De venta en las principales librerías de Madrid y provincias. 25 — 3

COMPENDIO

de la Ortología Clásica de la Lengua Castellana, adaptado á las escuelas elementales, y seguido del catálogo y conjugación de todos los verbos irregulares, por D. Felipe Robles Dégano.—Primero y único texto de esta parte de la Gramática, que todos deben conocer, según ha declarado la Academia Española.—Un tomito en 8.º de 80 páginas, encuadernado en cartóné: 0,75 pesetas; la docena, 7,50; el ciento, 56,25. 6—2

Imprenta HELÉNICA, á cargo de N. Millán.
3—Pasaje de la Alhambra—3

Sobre-monedero

PARA

CIRCULACIÓN POR CORREO DE VALORES EN METALICO

Servicio postal oficial.

Circula entre todos los pueblos de España, Baleares, Canarias y Costa de Africa, y donde no haya Administración de Correos, están obligados á admitirle á la circulación los carteros y peato- nes rurales.

Nada más cómodo, sencillo y seguro para remitir dinero, certificado, hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. Evita las molestias de los demás sistemas de giro, incluso el conocimiento, y se entrega por el cartero en el domicilio del destinatario. Indispensable para encargos al comercio, suscripciones á periódicos, mesadas, pensiones, etc., etc. Lo garantiza el Estado abonando lo declarado, caso de extravío. Pídase por los Estanqueros en cada provincia á la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que abona á sus expendedores el 10 por 100 de premio de venta.

En todos los estancos á 25 céntimos

Oficinas del SOBRE-MONEDERO

Goya, 19, MADRID



Indispensable en todas las Escuelas

Registro Solana

de MATRICULA, ASISTENCIA DIARIA, CLASIFICACION, CONTABILIDAD y CORRESPONDENCIA sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera que el **mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación.** Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver y revolver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso, con lo cual se ahorra el trabajo de hacer listas todos los meses.

El REGISTRO SOLANA da cada mes la lista de faltas y de asistencias de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias ó enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una gran economía de tiempo extraordinaria.

El REGISTRO SOLANA contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos curiosos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorandum para anotar cuanto interesase á la Escuela, etc., etc. **Empieza en Septiembre** y se acomoda estrictamente á la duración del curso.

El REGISTRO SOLANA permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa á la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

El REGISTRO SOLANA es el **más sencillo** y el **más barato** de todos, pues comprende CINCO REGISTROS, por el precio que cuestan los más baratos **registros de asistencia**, sólo de asistencia, que no es más que uno.

El REGISTRO SOLANA, bien impreso, en excelente papel y fuertemente encartonado, cuesta:

Serie A.—3 pesetas uno.

hasta 70 inscripciones.

Serie B.—4 pesetas uno

de 70 á 140 inscripciones.

Serie C.—5 pesetas uno

de 140 á 210 inscripciones.